



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26967**

---

Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2021.-

### **Visto:**

La Nota S-935, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 19 de julio de 2021, Resolución N° 48.701 de fecha 08 de julio 2021, y;

### **Considerando:**

Que, mediante la Nota referenciada, el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes Sr. Sergio Richard en conjunto con el Director de Cultura Sr. Guillermo Lugrín, informan que a raíz de haberse autorizado por medio de la norma en mención a realizar los trámites correspondientes para la entrega de un subsidio no reintegrable, por única vez, de la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), para el sector artístico-cultural, solicitan el dictado de un Decreto a los fines de cumplimentar con lo establecido en el artículo 4º, ésto es, la reglamentación del "Fondo de Emergencia".

Que, desde el inicio de la pandemia Covid-19 este sector –entre los que se encuentran músicos, bailarines, artesanos, entre otros– ha sido duramente castigado limitando su actividad a prácticamente a cero. Siendo menester encontrar un aliciente que permita sobrellevar estos tiempos aciagos.

Que, tanto el gobierno nacional como provincial implementaron diversas herramientas de asistencia al trabajo y a la producción artística, como "Sostener Cultura", "Fortalecer Cultura" y "Cultura Solidaria", con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo y la disminución de la actividad que afecta al sector.

Que, esta Municipalidad se ha abocado a la tarea de brindar asistencia a las personas más afectadas por la crisis sanitaria y económica producida por la propagación del Covid-19.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene permanentes reuniones con los representantes de los distintos sectores artístico-cultural, a los fines de consensuar medidas capaces de disminuir los efectos generados por la imposibilidad de realizar sus actividades en el presente año 2021.

Que, a fojas 07, el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, toma conocimiento y dispone la continuidad del trámite.



Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Créase el **Fondo de Ayuda Económica** por la suma total de pesos un millón con 00/100 (**\$1.000.000,00**), la que será destinada a otorgar subsidios no reintegrables y por única vez a las y los artistas y actores culturales, afectados por la pandemia, y que se encuentren impedidos de ejercer plenamente su actividad, por un monto máximo de hasta pesos quince mil con 00/100 (**\$15.000,00**) para cada individuo.

**Artículo 2º:** Dispónese que al efecto de acceder al "Fondo de Emergencia Económica", se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Fondo de Emergencia deberá ser solicitado en la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes, a través de un formulario de inscripción correspondiente a tal fin.
- b) Se asignará un total de pesos un millón con 00/100 (**\$1.000.000,00**) como primera etapa del Fondo de Ayuda Económica, pudiendo el municipio disponer posteriormente de una segunda etapa establecida de acuerdo a la demanda.
- c) Los fondos serán destinados a individuos del sector cultural, siendo los mismos, músicos, artesanos, bailarines, pintores, fotógrafos, escritores, artistas plásticos, actores, etc.
- d) Los fondos serán depositados en la cuenta bancaria informada por la persona solicitante.
- e) Toda la documentación requerida, como así también la que sea solicitada por el organismo evaluador, deberá ser presentada en la Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes de Concepción del Uruguay y será evaluada según su orden de ingreso hasta el día viernes 23 de julio de 2021.

**Artículo 3º:** Créase la "Comisión Evaluadora del Fondo de Ayuda Económica" a fin de analizar las solicitudes. La misma se establecerá y funcionará de la siguiente manera: un (01) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (01) representante de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante, un (01) representante de la Dirección de Cultura Municipal, un (01) representante de la Cámara de Industrias Culturales de Concepción del Uruguay (CAINCU), un (01) representante de la Unión Entrerriana de Músicos Independientes



(UEMI) y un (01) representante del colectivo de artesanos, Cooperativa de artesanos Uruguayenses (ASUE), para colaborar a un mejor discernimiento en la forma de entrega de los subsidios. la Comisión Evaluadora fijará los días de reunión – las que deberán ser de al menos dos veces por semana– en las que analizará todas las solicitudes presentadas. La decisión se tomará mediante el consenso de las partes. La Comisión deberá hacer constar en actas oficiales cada una de las solicitudes aprobadas consignándose los datos de la persona beneficiada, como así también el monto asignado.

**Artículo 4º:** Determínese que las solicitudes aprobadas por la Comisión Evaluadora deberán ser remitidas a la Secretaria de Hacienda para que, por su intermedio, se instrumente a transferencia del monto asignado. Las solicitudes aprobadas se asignarán hasta el monto total de cada tramo, según lo establecido en el artículo 1º del presente.

**Artículo 5º:** Elévese para conocimiento y ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6º:** Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes